

LA MUDABLE SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA INTENDENCIA DE MALLORCA EN EL SIGLO XVIII: ENTRE LIMITACIONES, CRISIS Y GUERRAS

ANA MARÍA COLL COLL

Universitat de les Illes Balears

RESUMEN. En este trabajo valoramos las limitaciones de la Intendencia de Mallorca durante el siglo XVIII, así como los recursos de los que podía disponer con mayor premura para garantizar la subsistencia de su sistema político-administrativo y de las tropas afincadas en las islas. La dinámica fiscal y la importancia de rentas, como la del real patrimonio, se analizan en diferentes coyunturas, especialmente durante el período de 1744-1751, cuando el papel de las instituciones también fue relevante. Asimismo, veremos la frágil suficiencia financiera de la tesorería insular, que necesitó de inyecciones de caudales para compensar los sobrecostos generados por los incrementos de tropas vinculados a movimientos militares en el Mediterráneo.

Palabras clave: ingresos de la administración, financiación del ejército, crisis económica, Mallorca, siglo XVIII.

ABSTRACT. In this work, we assess the limitations of the Intendance of Majorca and the resources with which it could count promptly to guarantee the subsistence of both its political-administrative system and the troops settled on the islands. Fiscal dynamics and the importance of incomes, such as the real patrimony, are analyzed at different times, especially during the period of 1744-1751, when the role of institutions was also relevant. Likewise, we'll see the fragility of the financial sufficiency of the insular treasury, that required of punctual shipments of money to compensate the extra costs generated by the increase of troops linked to the military movements in the Mediterranean.

Keywords: Administration incomes, army funding, economic crisis, Majorca, XVIIIth century.

Recibido: 17-1-2020 • Aceptado: 21-4-2020 • anamaria.coll@uib.es

1. Introducción

La Intendencia de ejército de Mallorca mantuvo durante todo el siglo XVIII una configuración institucional destinada al control de los recursos económicos, a la financiación de la administración y al mantenimiento de las tropas, en sintonía con el resto de las intendencias de esta clase. Sin embargo, los limitados ingresos de su tesorería de ejército y las peticiones de «socorros», basadas en los informes de las autoridades sobre su fragilidad económica, crecieron al ritmo que lo hizo el número de tropas y el coste de estas (Coll, 2017). Expresiones como «escasas cosechas y cortos productos» o «incremento del número de soldados» jalonan la documentación dirigida por los intendentes a los secretarios de Hacienda, mientras que las cuentas registradas en la Dirección General del Tesoro reflejan la realidad presupuestaria insular. Toda esta documentación permite analizar la actuación de las autoridades locales y de los principales gestores estatales (intendente, contador y tesorero de ejército) ante las vicisitudes que se presentaban en las islas, fundamentalmente derivadas de crisis económicas y de la llegada de un número de tropas superior al habitual. También nos da acceso a la evaluación de los recursos disponibles y del peso de las rentas en la autogestión de la tesorería.

Asimismo, los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en otros territorios nos permiten comparar la dinámica expuesta aquí, hallando coincidencias de contemporaneidad en el ámbito de las crisis, pero con diferencias importantes en el volumen y en la procedencia de los principales ingresos que caracterizaron a esta pequeña tesorería de ejército mallorquina, que era superada por todas en presupuesto, estando hasta la década de 1760 por debajo de los 4.000.000 reales de vellón (rsv), e incluso rozando los 3.000.000 rsv. Buena muestra de ello es la comparación entre los ingresos de la tesorería valenciana y la mallorquina en un año en el que comparten crisis económica, 1751. En la primera, la cantidad era de 12.351.447 rsv, mientras que, en la segunda, ascendía a 3.530.578 rsv (Torres 2012, p. 121; Franch y Giménez, 2003, p. 114; Coll, 2019, p. 109).

En este trabajo nos hemos centrado sobre todo en el período de diez años iniciado en 1744, punto de partida escogido para valorar el grado de autonomía financiera de Mallorca e Ibiza, las limitaciones de la tesorería y los elementos clave de la recaudación fiscal. Ese año abre la puerta de una concatenación de adversidades enmarcadas en buena parte dentro de la crisis general mediterránea: inclemencias meteorológicas, la epidemia de 1745, que significó la pérdida cerca de diez mil vidas en las islas, malestar social, y una larga crisis agraria que conllevó la importación de cereales a las islas para garantizar la subsistencia de sus habitantes y, por ende, del ejército (Campaner, 1984, pp. 535-542; Manera 1991, p. 76). La elección de este marco cronológico también

viene impulsada por unas fuentes que permiten analizar no solo la problemática fiscal sino también las turbias maniobras realizadas por parte de las autoridades locales en esos años de baja recaudación fiscal, fijándonos también en las estrategias desarrolladas por los agentes del Estado para convivir con los obstáculos, o para superarlos. La normalización contable y recaudatoria que sintoniza con los cambios que se producen en las instituciones centrales desde la década de 1750 nos facilita también la valoración de los caudales disponibles para la financiación del sistema administrativo y militar de Mallorca e Ibiza, e igualmente permite valorar la anormalidad de ingresos en un entorno de crisis tomando como referencia los obtenidos en otros contextos del siglo XVIII (Solbes, 2012; Torres, 2012; Dubet, 2015a, 2015b; Dubet y Solbes, 2016, 2019).

Finalmente, trataremos la insuficiencia de los ingresos obtenidos en la tesorería no solo en situaciones de crisis, sino también cuando la normalidad financiera se rompió a consecuencia de los vaivenes bélicos de la centuria, un hecho que conllevó el envío de caudales por parte de la Tesorería Mayor para que la intendencia pudiera afrontar los gastos relacionados con la defensa y el ejército.

2. La disponibilidad de fondos: la inmediatez y los cargos por consentimiento

La liquidez de la tesorería del ejército de Mallorca dependía de una serie de factores incontrolables, como las adversidades climáticas y la ratio productiva, y de otros, que sí lo eran, como el nivel de presión en la recaudación o las directrices por las que se regía en el manejo de los caudales. En ese sentido, el porcentaje de cargos por consentimiento resultaba clave, pues estos se correspondían con los ingresos que no requerían de la extensión de cartas de pago por parte del tesorero mayor y cuyo acceso directo agilizaba los desembolsos que debían realizarse en las islas (Dubet y Solbes, 2019, p. 392).

Sus cifras variaron mucho en la primera mitad del siglo XVIII, dependiendo no solo del beneficio anual que generaban sino de qué cargos se ubicaban en este apartado, pero una vez que se sistematizó su contenido y su recaudación se mostró fluida, respondieron a un rango entre el 45 y el 55% de todos los ingresos obtenidos en Mallorca¹.

El número de impuestos incluidos en él fue aumentando progresivamente con el paso de las décadas, de tal forma que en la segunda mitad de siglo hallamos regularmente los siguientes conceptos: real patrimonio, talla, utensilios, aguardiente, papel

¹ Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g. 8, legs. 1-11. Para obtener estos porcentajes nos hemos centrado en los ingresos procedentes únicamente del producto de las rentas insulares, excluyendo las entradas de otras tesorerías y el caudal sobrante del período fiscal anterior.

sellado, tabernas, nieve, medias anatas, lanzas, penas, y extraordinarios. Las disputas políticas entre las secretarías de Guerra y Hacienda, el papel de la Tesorería General sobre el control de la gestión del dinero, y la procedencia de las órdenes dadas a los intendentes sobre su uso, añaden aún más valor a la disponibilidad directa del producto de las rentas, más allá de que todo fuese cargado a la cuenta de la tesorería e intervenido por el contador principal (Dubet, 2018, pp. 445-447).

A la cabeza de los cargos por consentimiento quedó el real patrimonio, del cual era juez privativo el intendente y que suponía entre el 45% y el 52% de su total. Su peso es claro, pues se mantuvo casi siempre entre los tres primeros ingresos globales, junto a las rentas de aduanas y tabaco. Una de las claves para entender su importancia es que estas dos últimas estaban vinculadas a la Dirección General de Rentas y sobre ellas el intendente tenía la jurisdicción limitada a las órdenes de la Secretaría de Hacienda, mientras que su maniobrabilidad podía ser desarrollada al máximo en impuestos como el real patrimonio, la talla y los utensilios. La segunda posición pertenecía a la talla, que de ser recaudada en su integridad ascendía a 481.882 rsv anuales, y ya en tercer lugar, se hallaba la renta del aguardiente, que proporcionaba, tras el fin de su estanco en 1747 y por la vía del arrendamiento, la cantidad anual de 283.000 rsv. El resto de las entradas de este apartado tenían una menor relevancia, si bien una de ellas, la contribución de utensilios debería de haber sido más importante, pero fue muy irregular hasta que en el último tercio osciló generalmente entre los 200.000 y los 300.000 rsv². En la tabla 1 se reflejan los ingresos territoriales principales en un año de crisis, 1751, y en uno común. En estos dos años no tenemos registro del papel sellado, que también entraría en este grupo y que variaba normalmente entre los 30.000 y 50.000 rsv. Asimismo, la recaudación del tabaco de 1758 se desvió a otra tesorería, por lo que tampoco se registra.

Tabla 1. Comparativa entre los principales ingresos insulares

	1751	1758
Tabaco	717.692	
Real Patrimonio	604.067	795.502
Aduanas	440.677	690.143
Salinas de Mallorca e Ibiza	834.937	289.000
Talla	15.801*	481.521
Aguardiente	158.117	234.999
Utensilios	85.074	129.211
Bula de la Santa Cruzada	125.379	
Plomo		51.000
Pólvora		24.300

Fuente: AGS, DGT, inv. 16, g. 8, legs. 1 y 2. (*) Por deuda de la talla de 1749

² AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g. 8, legs. 1-11.

El acceso inmediato a ingresos inciertos, sobre todo en tiempos de crisis, suponía una limitación importante, pero esta tesorería se caracterizaba además por tener como flaqueza los bajos ingresos procedentes de Ibiza, dejando aparte la renta de las salinas. Las aportaciones de este territorio, a excepción de esta última, no se ven desglosadas en el cargo y la data de las cuentas de la tesorería, pero la subdelegación de la intendencia se encargaba del envío de las remesas sobrantes del mantenimiento de la administración y del ejército en la isla pitiusa y, por lo tanto, estas permanecieron integradas dentro de las cuentas globales. El papel contribuyente de la isla se ve claramente en el hecho de que se hallaba eximida del pago de la talla: «nada pagan por contribución de talla de sus haciendas, trato y negocio interior sin duda porque la benignidad de SM ha querido dispensarlos este alivio, mirando a su situación».

El mantenimiento del gobierno de Ibiza se había visto reforzado por una resolución del Consejo de Hacienda de 1735 que concedía a la isla el derecho de extraer sal por valor de 39.000 rsv, cantidad rebajada posteriormente a 15.000 rsv, aunque con la limitación de que no podía competir en el mercado interno de la monarquía, condición que les abocaba a depender de los cambiantes escenarios bélicos. Los agentes del Estado siempre colaboraron con las autoridades insulares proporcionando los medios necesarios para su exportación, conscientes de que parte de su financiación dependía de estas ganancias. A mediados de la década de los años sesenta la Dirección General de Rentas intentó poner punto final a esta colaboración por el perjuicio que suponía para el Real Erario, pero el intendente recogió las quejas del síndico y reclamó con éxito su mantenimiento, recordando los levantamientos de los primeros años de gobierno borbónico en la isla y haciendo hincapié en que estos ingresos facilitaban el mantenimiento de la defensa y el gobierno del Común, dos razones de interés para que el Estado no les desasistiera³.

Asimismo, Ibiza se beneficiaba desde 1758 de la suspensión del pago del cupo asignado tras la extinción del estanco del aguardiente en 1747: 6.800 rsv al año que debía ser recaudados a través de arrendamientos sexenales, pero que se tradujeron en nulos ingresos acompañados de incesantes quejas de la villa. Tendrían que pasar casi 22 años para que se pusiera atención a esta cuestión, cuando justo antes de la concesión del título de ciudad a Ibiza se exigieron 211.000 rsv por toda la deuda acumulada y se sopesó la posibilidad de cobrarla reteniendo al menos 6.000 rsv anuales de los derechos que le habían sido cedidos en especie de sal. Por otra parte, Ibiza no solo navegaba entre exenciones e impagos, sino que los ingresos derivados de la recaudación de los derechos del real patrimonio eran bajos, entre otros motivos porque

³ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 574. Informe del intendente Francisco Lafita al marqués de Esquilache a 28 de noviembre de 1764.

hasta la década de 1790 no se realizó ninguna cabrevación⁴. Hasta entonces, la oficina de la subdelegación de la intendencia se basaba en la tradición y no en documentos oficiales donde constase información fiable⁵. En definitiva, más allá del interés que suscitaba la renta de las salinas, puesta en administración de forma temprana, la Ibiza borbónica no fue una pieza colaborativa sino más bien marginal, aportando poco a la tesorería del ejército.

Con todo ello, la fragilidad de los cargos por consentimiento, centrados en la isla de Mallorca, no pudieron ser el único sostén de la tesorería, por lo que resultó relevante la autorización del uso de los caudales procedentes de otras rentas de peso. Encontramos un caso paradigmático en el año del inicio del largo período de crisis económica en las islas, 1744. El mes de agosto debían pagarse el prest, la media paga a los oficiales del regimiento de infantería de Sevilla, y los gastos derivados de su traslado desde Tolón. El desembolso superaba los 200.000 rsv, pero diversas tribulaciones lo hacían inviable a menos que se obtuviera el dinero a través de dos fuentes: los depósitos de la renta del tabaco y el ingreso del plazo debido por la talla. Otra renta de gran peso, la de aduanas, ya había «asistido a la real provisión y entregado el resto del producto en la tesorería», por lo que no se podía contar con ella. También hay que tener en cuenta que el dinero se depositaba en las tesorerías en distintos plazos según la renta: de forma anual, mensual, en meses acordados, o incluso sin un orden riguroso. Según informaba el intendente, la situación de los posibles ingresos en el verano (todos incluidos dentro de los cargos por consentimiento) era la reflejada en la tabla 2. Aunque carecemos de los datos de su recaudación, sí que podemos contar con los del año siguiente para orientarnos sobre su valor.

Tabla 2. Previsión de ingresos en 1744

Previsión de ingresos en el verano de 1744		Recaudación de 1745
Arriendo de los marjales de La Puebla	No cae su pensión hasta fin de septiembre	39.767
Arriendo de la nieve	El producto es corto	13.491
Arriendo del papel Sellado	El producto es corto	42.120
Mitad de propios, sisas y arbitrios	No es efectivo por correr sus arriendos en diferentes tiempos de un año a otro	490.778

Fuente: AGS, SSH, leg. 572. AGS, DGT, inv. 16, g. 8, leg. 1.

⁴ La cabrevación consistía en supervisar los territorios de realengo por los que debían pagarse derechos comprendidos en el ramo del real patrimonio. Los libros de cabreo debían registrar los detalles del título otorgado y de los límites del terreno, así como los posibles traspasos o modificaciones habidas. El hecho de no realizarse visitas ni actualizar la información propició el fraude. Véase Santamaría, 1985.

⁵ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 573. Las reales órdenes de 12 de febrero y 10 de octubre de 1761 hacen que la intendencia tome el control de la escribanía. AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 574. El contador al intendente, 11 de abril de 1782. Archivo del Reino de Mallorca (en adelante ARM), *Real Patrimonio*, leg. 1280. Pedro Luis Navarro a Miguel Cayetano Soler, Palma, 12 de julio de 1790. Véase también Escandell, 2000, pp. 101 y 333.

El informe sobre esta coyuntura y el objetivo de asistir a las tropas condujo al intendente interino y al capitán general a acordar la suspensión del envío de 11.000 pesos procedentes de la renta del tabaco, que restaban pendientes de la cantidad programada para enviar a Cataluña, 50.000 rsv. Tras esta primera concesión, el intendente quedó a la espera de una real orden que permitiera aplicar todo el producto de esta contribución a los pagos debidos a las tropas, señalando que de lo contrario «no podrá salirse de este ahogo». La respuesta fue positiva y se permitió a la tesorería resarcirse con todos los efectos propios que obtuviera en el territorio, incluidos los fondos del tabaco en caso de que el resto no fuera suficiente⁶. Unos años antes, en 1732, también se había indicado al intendente que «se valiese con preferencia a otros del producto de la renta» para ejecutar unas obras de fortificación que ascendían a 120.000 rsv⁷. En 1760 se estableció que todo lo proveniente de esta renta se ingresara en las tesorías de ejército de cada territorio, dejando de ser derivado sobre todo a los clásicos escenarios receptores (Cataluña y Andalucía). Sin embargo, como hemos visto aquí y como se muestra en estudios como el valenciano, estos ingresos se habían utilizado anteriormente y con frecuencia en las tesorías de todo el país para atender las necesidades del ejército (Solbes, 2006, p. 314).

Todas las limitaciones observadas hasta ahora se agravaban cuando dos impuestos que debían ser clave para el mantenimiento de las tropas no eran una buena fuente de ingresos: la talla y el impuesto de utensilios. Ambos eran gestionados por consentimiento y se hallaban explícita y directamente vinculados y justificados por el hecho de dar cobertura a las tropas. A pesar de establecerse formalmente esta conexión desde el inicio, la documentación nos muestra cómo estas contribuciones, sobre todo la segunda, no se comportaron con la regularidad ni con la eficiencia recaudatoria necesaria hasta la década de 1760. El impuesto de utensilios no se implantó hasta 1730, distribuyendo las entregas en tres plazos, mientras que la talla lo hizo desde el inicio y a través del depósito de mensualidades de marzo a diciembre. Sus valores estuvieron sesgados por los impagos y la deuda, hasta convertirse en el último tercio de siglo en valores muy importantes, pues el total procedente de ambos llegó a oscilar entre los 700.000 y los 800.000 rsv⁸.

La cantidad establecida para la talla, 480.000 rsv, difería mucho del resto de espacios donde se impuso: en Valencia inicialmente se pagaban 7.800.000 rsv (incluyendo los utensilios), en Aragón 5.000.000 rsv, y en Cataluña 13.500.000 rsv (Franch, 2003, p. 533; Pérez, 2000, p. 259; Escartín, 1995, p. 223). De hecho, el peso que tenía

⁶ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. El intendente interino Leonardo Martín a Ensenada, Palma, 16 de junio, 6 y 28 de julio de 1744, y a José Contamina el 19 de agosto de 1744.

⁷ AGS, *Guerra Moderna*, leg. 3873. Comunicación del 13 de agosto de 1732.

⁸ AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g. 8, legs. 1-11.

este impuesto dentro del total de los ingresos procedentes de la recaudación llevada a cabo en las islas oscilaba entre el 10 y el 15%, no siendo por lo tanto esta la principal fuente del grupo de los cargos por consentimiento. Es más, el porcentaje llegó a bajar hasta el 7% e incluso, como veremos después, algún un año se dejó de recaudar. Este bajo valor aumentaba la importancia de los ingresos procedentes del real patrimonio, que se mantuvieron siempre en una posición relevante, una característica que diferenciaría a este territorio del ámbito valenciano o catalán, donde el equivalente se hallaba en una posición superior.

En 1740 el intendente exponía al secretario de Hacienda los retrasos existentes en el cobro de la talla para reforzar la idea de una tesorería con ingresos poco fiables. Lo hacía en la recta final del tramo en el que Mallorca se había visto inmersa en el plan de conquista de Menorca y en la antesala de casi una década de crisis económica. La relación presentada se iniciaba en 1722, destacando por su deuda los años de 1730 y 1733, y el período comprendido entre 1737 y 1739. La cantidad global no era muy elevada: 127.777 rsv, pero servía para reclamar la atención de la administración:

Muy señor mío: las urgencias del Estado y las estrecheces con que se halla la tesorería de este reino, para ocurrir a la subsistencia de las tropas, y demás obligaciones, me precisan a hacer presente a V.S. el atraso en que se halla la satisfacción de las mesadas cumplidas de la talla, o contribución de 32 mil pesos anuales, con que este reino se sirve a S.M., a cuyo reintegro invita justamente el tesorero, don Manuel Díez de Pinós⁹.

En el caso de los utensilios, la desconexión entre el impuesto y la relación contable del tesorero era total, pues su valor se incluía en una relación separada, siguiendo las directrices de la Contaduría de la Ordenación e impidiendo que desde la Tesorería General se reclamara su inclusión en la cuenta anual¹⁰. Además, se daban considerables oscilaciones, pues la cantidad repartida de forma anual dependía del volumen de las tropas, de los elementos incluidos en ese concepto y de los precios de los suministros. En el año 1744, el reparto ascendió a 185.635 rsv, 70.084 más que el anterior. Ello significaba una subida del 37,7% en un momento en el cual las tropas habían disminuido, por lo que tanto el ayuntamiento como los síndicos forenses protestaron. El capitán general atendió estas quejas valorando la situación del impuesto:

⁹ ARM, *Real Patrimonio*, leg. 718. «Nota de la falta que se ha encontrado haber para el cumplimiento de los 32.000 pesos que por cada talla se deben satisfacer en la Tesorería de Guerra», Manuel Díez de Pinos, 23 de diciembre de 1740.

¹⁰ AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g. 8, leg. 2. El tesorero Antonio Escofet adjunta al envío de la cuenta de la tesorería que estuvo a su cargo en 1751 y justifica la exclusión de los utensilios, Palma, 1 de julio de 1752.

La contribución de utensilios es aquí también grande, porque, aunque la tropa que subsiste es poca, y al presente menos de la precisa, como S.M. no tienen cuarteles, es menester alquilar casas, y al presente se ha de atender a los inválidos con el alojamiento que le está concedido con la suministración de paja, leña, aceite, camas, etcétera. Diciendo de paso que no me gusta el método que para esta provisión de utensilios se sigue aquí, porque no se ajusta la pertenencia o haber a los cuerpos en contaduría¹¹.

En la mayor parte del siglo XVIII, los ingresos por utensilios no llegaron generalmente a los 200.000 rsv, cantidad que se hallaba muy por debajo de lo repartido en otros territorios periféricos, como el gallego, con una media anual de 870.666 entre 1765 y 1780, o los de la Corona de Aragón: Valencia, inicialmente con 637.500 rsv, incluyendo la paja, Aragón con 1.137.000 rsv y Cataluña, con 1.500.000 rsv, cifra acorde al gran número de tropas destinadas allí (Escartín, 1981, p. 257; Corona, 1985, p. 294; Solbes, 2007b, p. 202; Juan, 2013, p. 310). La contabilidad nos muestra cómo la recaudación del total establecido por la talla y los utensilios en Mallorca consiguió ser más fiable a partir de la década de 1760, llegándose a producir un acercamiento entre las dos cantidades cuando un número alto de tropas se afincaba en la isla o cuando se recogía el pago del último tercio del año dentro del siguiente, siendo ejemplos de ello el año 1770: 433.694rsv / 339.698rsv y el de 1797: 481.882 rsv / 480.495 rsv¹².

Durante buena parte del siglo el bajo valor total de estos dos impuestos hizo que la relevancia de los caudales procedentes del real patrimonio fuera muy superior. Esta realidad distaba de las otras tesorerías de ejército de la Corona de Aragón estudiadas, pues en Valencia el equivalente ascendía al 40% de todos los ingresos y en Cataluña la suma del catastro y los utensilios ascendía en 1750 a 15.000.000 rsv. En el territorio valenciano, el real patrimonio suponía tan solo el 10% de ingresos, razón por la cual en el reinado de Carlos III se promovieron iniciativas para aumentar ese porcentaje (Escartín, 1981, p. 262; Franch y Giménez, 2003, pp. 113-114, 122). Al contrario, en Mallorca el real patrimonio se mantuvo en una horquilla entre el 18% y el 30% del total de la recaudación obtenida en el territorio.

Justo después de la conquista borbónica de 1715, esta contribución se valoró en 900.000 rsv¹³. En el gráfico 1 se muestra este punto de partida y se da un salto hasta 1744, año de inicio de la gran crisis económica, para ver su dinámica posterior. Las

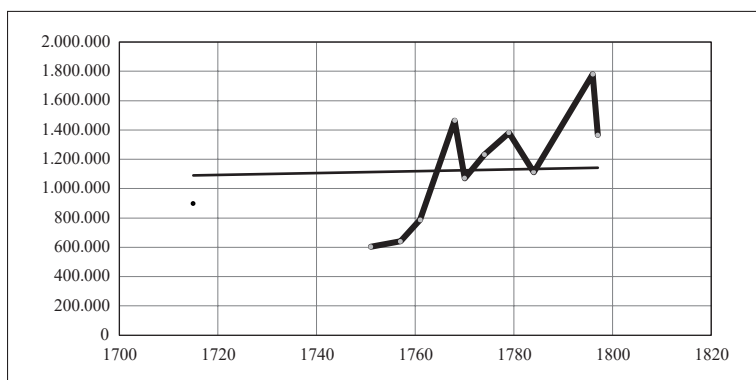
¹¹ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. Juan de Castro a Ensenada, Palma, a 16 agosto de 1744.

¹² AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g.8, leg. 5. Cuenta de 1770 intervenida por el contador Bernabé González a 18 de enero de 1771. AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g.8, leg. 10. Intervención de Tomás de Escalada a 6 de marzo de 1798.

¹³ AGS, *Guerra Moderna*, leg. 1811. Informe de José Patiño, Barcelona, 11 de agosto de 1715.

cifras provenientes de este concepto recaudatorio fueron bajas, entre 600.000 y 800.000 rsv, hasta bien entrada la década de los años sesenta, cuando se observan ingresos que siempre superan el millón e incluso se acercan al millón y medio, con algún año en el que se alcanzan cantidades superiores.

Gráfico 1. Dinámica de los ingresos del real patrimonio (rsv)



Fuente: AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g. 8, legs. 2-10 y AGS, *Guerra Moderna*, leg. 1811.

La importancia de este valor, cuya media equivalía a la mitad de los cargos por consentimiento y que llegó a cubrir el 30% de todos los ingresos de la tesorería, se refleja en la preocupación que generó en la intendencia el sistema recaudatorio y la actuación de los exactores de sus diversos ramos. Sin duda alguna, esta era una fuente fiscal clave para que la tesorería cumpliera con sus obligaciones. Esta preocupación no se limitó a los períodos de crisis económica, sino que se prolongó a lo largo del siglo, y buen ejemplo de ello son las palabras del intendente en la tardía fecha de 1781, vinculadas a un expediente abierto a los recaudadores de los laudemios. Valoraba y criticaba la poca efectividad de la gestión de todo lo comprendido bajo el ramo del real patrimonio hasta entonces, achacando esta situación a unos recaudadores que no solo recibían el 10% del producto, sino que no favorecían al Real Erario:

En reciente prueba de haber estado sujeto este ramo, contra lo que VM supone, a los mismos o mayores desfalcos que por los censos menudos, derecho de tabernas, contribución de utensilios y productos de las tierras marjales que VM cita y dictaron esta saludable providencia¹⁴.

¹⁴ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 575. También recordaba que el exactor de censos menudos dejó tras su muerte una deuda de 108.000 rsv, cantidad que, según el contador, no querían satisfacer sus herederos.

En foco de atención había recaído antes sobre los diezmos, concepto destacado dentro del conjunto de conceptos incluidos en el real patrimonio, sobre todo los de granos y aceite. Sobre su modelo de gestión sobrevoló la polémica, acrecentada por la conexión entre la subsistencia del ejército y los cargos por consentimiento, que llegó a traducirse en la vinculación de los compradores del diezmo a esta subsistencia mediante cartas de pago libradas contra ellos, una práctica que generaba inseguridad, pues se desarrollaba en un entorno en el que la especulación y las irregularidades salpicaban el mundo de los arrendamientos (Coll, 2018, p. 621). En 1776, el intendente Miguel Bañuelos inició la puesta en funcionamiento de su proyecto de administración directa de los diezmos de granos y aceite a través de la contaduría principal, con unos resultados que convencieron a la Secretaría de Hacienda y dieron continuidad al sistema. Bañuelos presentó los primeros resultados en el año 1779, con unos ingresos que ascendían a 503.000 rsv, de los cuales 60.000 provenían de las ventas efectuadas al director de la provisión de víveres del ejército. Esa cifra representó el 36% de todo lo extraído del real patrimonio, porcentaje que muestra su relevancia, amplificada con estas palabras:

[ha posibilitado] socorrer la provisión del ejército, que, por los temporales y la actuación de los corsarios, no podía traer de a fuera la subsistencia, vendido a precios equitativos a los pueblos de Campos y Santanyí para sembrar, porque no habían cogido y estaban en la última calamidad, y sostenido al público que sin el diario auxilio de la real cuartera se hubiera visto en aprietos¹⁵.

Este sistema fue el que perduró en el tiempo, aunque la acción unipersonal de algunos intendentes marcara algún hiato y el contador principal denunciara el procedimiento en varias ocasiones al ver la tergiversación de la administración directa de los granos y la no presentación ante su oficina de las cuentas¹⁶. A inicios del siglo XIX y en el seno de la polémica reinante aún sobre esta fórmula de gestión, se seguía defendiendo la práctica de la administración directa por dar la posibilidad de «echar mano» de sus ingresos ante cualquier imprevisto, afirmación que da a entender que las vicisitudes en la obtención de caudales de forma inmediata seguían existiendo¹⁷.

Sin duda en el caso la Intendencia de Mallorca, una parte importante de la financiación residió en el éxito de la recaudación proveniente del real patrimonio, frente

¹⁵ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 574. El intendente a Miguel de Múzquiz, Palma, día 24 de febrero de 1779 y día 30 de mayo de 1780. Se adjunta la relación del total líquido que ha entrado en la tesorería tras la venta de los diezmos.

¹⁶ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 575. Representación de Tomás de Escalada a Miguel de Múzquiz, Palma 28 agosto de 1784. Finalmente, se le exime de cualquier culpa: «recaerá sobre el intendente la responsabilidad de lo que ha hecho y no sobre el contador».

¹⁷ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), *Estado*, leg. 47-D. El intendente a Martín Garay, Palma, 10 de octubre de 1809.

al resto de intendencias de la Corona de Aragón, donde la única contribución era la clave dentro del conglomerado de cargos por consentimiento. Las irregularidades en el cobro de la talla y de los utensilios aún la hicieron más importante, y su valor fue en aumento a lo largo del siglo XVIII, gracias a una menor incidencia de las inclemencias meteorológicas y al incremento de la rentabilidad de la producción agraria (Jover y Manera, 2009, pp. 473-479). Este hecho, sumado a unos mejores resultados generales en la recaudación, hicieron que la suficiencia de la tesorería aumentara claramente en el último tercio, y fuera tan solo interrumpida ante la llegada de un gran número de tropas, como vemos en el gráfico 2.

3. Convivencia y connivencia: límites a la suficiencia financiera en un contexto de crisis económica e institucional (1744-1751)

La documentación generada por la administración, las noticias de los cronistas y las investigaciones posteriores no dejan lugar a dudas: entre 1744, cuando se padecieron unas largas tercianas, y 1751 se vivió una de las peores crisis del siglo XVIII, con una concatenación de elevada mortalidad y adversa climatología que subieron los precios y sembraron de pobreza, mendicidad y malestar social las islas, con cosechas de trigo muy pobres, acorde a lo que ocurría en todo el Mediterráneo litoral, afectado por fuertes sequías en este período (Campaner, 1984, pp. 535-542; Gelabert, 1846; Juan, 1976 y 1978; García, 2016, pp. 217-218). De las palabras escritas en 1748 por el glosador Sebastià Gelabert se intuye otro problema, las dificultades para introducir alimentos debido a la guerra: «tirava molt poc la mar perquè amb s'anglès hi havia guerra i ningú volia entre aquell perill pasar, s'esperansa de menjar per molts casi se perdía», una situación agravada al año siguiente porque no había ni alimento para los animales, lo que incluía a la caballería: «A Mallorca no hi havia paia pel bestiar. Pensau es temps de sembra com campà la payesia, de carrix se mantenia, i d'ordí no sen parla» (Gelabert, 1846)¹⁸. Aquel año se llegó a prohibir al proveedor de la tropa hacer acopio del trigo, tanto del mercado interno como del exterior, y se importó de Aragón¹⁹. Los siguientes años requirieron de más importaciones. En 1747 y 1748 se pagó un alto precio por ellas, con cifras de 9.000.000 rsv y 13.000.000 rsv, y ya en

¹⁸ Glosas nº42 y nº105.

¹⁹ ARM, *Documentación Impresa*. Súplica del 23 de julio de 1759 en la que se solicita la reedición de aquella orden debido a la existencia de una crisis agraria semipermanente durante esta década. AHN, *Consejos*, leg. 6830, exp. 12. El Consejo de Castilla aprobó la petición del ayuntamiento y los síndicos forenses de Mallorca para que se pudiera importar trigo de Aragón para socorrer a la isla, sumida en un estado lamentable, Madrid, 23 de marzo de 1748.

1749 el ayuntamiento culpabilizaba de la situación tanto al capitán general como al administrador de aduanas (Manera, 1991, p. 76)²⁰.

Con todo ello, la deuda empezó a crecer y la concesión de una rebaja del impuesto de aduanas (del 15% al 10%), contribuyó a mermar los ingresos de la tesorería, algo palpable en las cuentas de 1751, como vimos en la tabla 1. Esta acumulación de deuda ha sido constatada también en el ámbito catalán desde 1746, sucediéndose entre 1749 y 1757 las peticiones de moratorias y exenciones, e igualmente en el valenciano, donde fue habitual ver cómo los intendentes solicitaban rebajas en el pago del impuesto del equivalente y la condonación de la deuda de las villas afectadas por la sequía, el pedrisco y otras adversidades climáticas, siendo también conocidas las exenciones fiscales en el ámbito aragonés (Escartín, 1995, pp. 226-227; Pérez, 2000, pp. 261-263; Alberola, 2006, pp. 20-22). Tampoco podemos olvidar que en 1760 se perdonaron más 3.500.000 rsv de deuda de varios pueblos de Andalucía, Murcia, La Mancha, Toledo y Extremadura, prestados para hacer frente a la penuria sufrida en los períodos de 1748-1750 y de 1753-1754, mientras que en los territorios de la Corona de Aragón se perdonó la única contribución (Andrés, 2003, pp. 157-158).

Si bien la crisis mermó los ingresos de la tesorería a nivel general, en esta coyuntura llegaron irregularidades en el cobro del impuesto de la talla. El mes de noviembre era el habitual para abrir el procedimiento para realizar su cobro dentro del venidero, pero la orden de exacción, así como la de los utensilios de 1750, no se dio hasta el mes de febrero de 1751. Este retraso se vio incrementado por la actitud de dos colectivos y la posible colaboración del propio intendente interino. El primero, el clero, no quiso dar su consentimiento, un paso imprescindible para llevar a cabo la exacción y que en el pasado ya había frenado el reparto (Deyá, 2004). La dilación no fue larga, pues la intervención del marqués de Puertonuevo hizo que el obispo adoptase una actitud conciliadora, evitando el exhorto formal del intendente: «Señor Excmo., mi clero no hará más de lo que el rey mande y dará siempre prueba de fidelidad, amor y celo, y sobre este fundamento disponga cuanto convenga al Real Servicio». Una vez superado este trámite, la publicación de la talla podría haberse acordado con la ciudad y con la Junta de la Real Consignación en agosto, pero ahí entró en juego el segundo núcleo de poder, el de las autoridades municipales.

El ayuntamiento frenó el reparto arguyendo que «para dicha publicación han de preceder muchas indispensables circunstancias de relaciones de los oficiales encargados del catastro, cuentas para la igual distribución, según los bienes de cada individuo, y otras que necesitan de mucho tiempo». Hubo que esperar a octubre para ver finalmente iniciado el procedimiento del cobro del impuesto, el cual se recogería en

²⁰ AHN, *Consejos*, leg. 6819, exp. 1.

10 mesadas hasta julio 1753. En ese momento el tercero de los actores, el intendente interino, abrió otro interrogante, el de si debía publicarse la talla de 1752 en noviembre para ser cobrada en el año posterior, pues de ser así la recaudación de las dos tallas se daría al mismo tiempo. Ensenada fue contundente en su respuesta: debía publicarse y repartirse, pues «no se tenía ninguna noticia ni antecedente de la suspensión»²¹.

El intendente se refirió entonces a su actuación precedente, cuando él mismo no había pasado a ejecución la de 1749 (a cobrar en 1750). Y defendió su «inocente proceder» ante el ministro con varios argumentos: sus sesenta años de servicio al rey, que le hacían un servidor experimentado, y la «desgracia» de que las cartas enviadas sobre este asunto no recibieran respuesta alguna o no llegaran a la Secretaría de Hacienda, al igual que no le había llegado a él ninguna real orden de publicación y de reparto. La respuesta de Ensenada le culpabilizaba: «el rey no relevó la isla de esta contribución y el contador (ahora intendente interino) ha debido y debe cobrarla por no tener orden en contrario, sobre que se le reprenderá»²².

Leonardo Martín justificó su actuación a través del envío de copias de las cartas que según él no habían sido atendidas. Los argumentos presentes en ellas concuerdan con la situación de crisis absoluta que se daba en las islas. Así pues, en la primera de agosto de 1750 representaba la imposibilidad de aplicar el impuesto por la pobreza existente, pidiendo que se le ordenara qué debía ejecutar: «para que en ínterin no falten los medios en esta tesorería para la tropa y demás obligaciones, por no poderlo por ahora costearlo el País». También refería que el descenso demográfico tras la epidemia de 1749-1750 había sido tan relevante que tuvo que ordenar la elaboración de un nuevo vecindario para llevar a cabo el reparto de los utensilios. En las siguientes cartas, enviadas los meses de enero y febrero de 1751, preguntaba cómo afrontar la situación, descrita de forma que se ajusta a las noticias que los cronistas de la época nos han legado:

Han cesado las enfermedades del reino, que ocasionaron muchas muertes, y parecía que habría una buena cosecha, que finalmente se quedó en mediana. Los habitantes se habían prestado dinero para comer y granos para sembrar y habían de reservar este para la siembra siguiente, teniendo que pagar diezmos a la iglesia y al rey, tras lo cual no les quedaba más que para mantenerse, por ello no podrían satisfacer atrasos ni los corrientes impuestos de la talla y los utensilios²³.

²¹ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. Cartas de Leonardo Martín de 15 de abril y 21 de junio de 1751 informando de que «sin formal respuesta ni consentimiento, que era obligatorio para ejecutar el reparto, no se podía proceder». Finalmente, la talla se publicó el 25 de octubre de 1751.

²² AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. Resolución de 3 de noviembre de 1751.

²³ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. El intendente interino al marqués de la Ensenada, Palma, 8 de agosto de 1750.

La información transmitida al secretario de Hacienda por el intendente intentaba fundamentalmente justificar la suspensión de la recaudación por el «infeliz y deplorable estado de estos naturales, originado de las malas cosechas de tantos continuados años», y porque aún se estaba a la espera de la clemencia real solicitada por el ayuntamiento y apoyada por Leonardo Martín. Podríamos pensar que este intendente interino había ocultado su actuación el máximo de tiempo posible, pero en su defensa aportaba un dato clave, y es que había incluido el importe de la talla como deuda legítima en la relación de fondos y obligaciones enviada al tesorero mayor Nicolás de Francia a inicios del año 1751, actuando así de forma correcta a nivel contable²⁴. Con ello se alejaba de cualquier fraude y se acercaba a la realidad con la que convivía en la isla. No podemos afirmar que el intendente estuviera totalmente «coligado», concepto recurrente en la documentación, con las fuerzas locales, pero tampoco que hubiera mantenido una actitud de imposición ante la oligarquía, sino más bien de colaboración, atendiendo a los memoriales de los regidores y síndicos forenses, solicitando la condonación de la deuda, incluida la talla, y justificando ante la corte sus impagos.

Las fuentes documentales nos presentan un escenario donde los poderes locales se hallan reforzados por la inacción e incluso la colaboración de los agentes del Estado en el retraso del reparto de la talla. Un entorno en el que tampoco se aplican medidas para evitar los impagos y frenar el aumento de la deuda, que en el caso del ramo del real patrimonio ascendía ya a 711.000 rsv, cifra concentrada de forma destacada en el período de 1746-1750, aunque en el caso de Palma se remontaba hasta año 1742²⁵:

poniéndolo en noticia de la Real justificación se digne acordar a estos afligidos naturales el alivio a que aspiran, suplicando a VE que en el ínterin me mande prevenir como me debo gobernar en este particular, pues no quisiera que para cubrir la miseria de estos pobres isleños, faltara en un ápice a cuanto conduce al servicio de S.M.²⁶.

La situación expuesta aquí se asemeja a la estudiada en Valencia, donde los problemas climática y agraria de la década de los años 50 se ve acompañada de lo que

²⁴ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. Copias de las cartas enviadas el 8 de agosto de 1750, el 7 de enero de 1750 y el 22 de febrero, incluidas en el memorial enviado por Leonardo Martín a Ensenada el 28 de noviembre de 1751, tras la acusación de desacato hecha por este último.

²⁵ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. «Estado de las cantidades de maravedís en que se halla descubierta la Real Hacienda por atrasos que padece de la no exacción de diferentes Rentas Patrimoniales...», Palma, 10 de octubre de 1752.

²⁶ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. En la última solicitud dirigida a este interino, le recuerdan que al igual que le expresaron en la correspondencia de diciembre de 1751 y de febrero de 1752, y de acuerdo con los síndicos forenses, no puede pagarse la talla hasta que las cosechas mejoren.

los autores denominan una cierta relajación de la gestión del intendente, traducida en un descenso en los ingresos procedentes del impuesto del equivalente y en un crecimiento de la deuda hasta la década de 1760. Tan solo el recambio en la intendencia con la llegada del marqués de Avilés a finales de este período mutó esta realidad hacia otra basada en el talante autoritario sobre las autoridades locales (Franch y Giménez, 2003). La coyuntura del momento es similar a la vista en Mallorca, y también lo es la situación del gobierno económico anterior, pues Francisco Driget, marqués de Malespina, ejerció entre 1741 y 1754 como intendente en Valencia y mantuvo buenas relaciones con las élites locales, unas relaciones que se tradujeron, entre otros, en beneficios otorgados a estas en la recaudación de la renta del 8%.

La comparación cobra mayor fuerza si observamos al personaje clave, el contador principal Juan Verdes Montenegro, afincado en el territorio valenciano desde 1728 y ejerciendo primero de tesorero y después de contador. Este último paso le proporcionó la ocupación interina de la intendencia en distintas ocasiones, al igual que ocurrió con el contador de Mallorca en la misma franja temporal. Cuando el intendente Avilés llegó a Valencia en 1758, pretendió reinstaurar el orden y cobrar los atrasos acumulados en la recaudación del impuesto del equivalente, hasta el punto de imponer penas de prisión (Franch y Giménez, 2003, pp. 115-116, Franch, 2014, pp. 76-78). Ese mismo orden fue el requerido por el nuevo capitán general de Mallorca tras la fase más crítica de la crisis iniciada en 1744. En el año 1753 declaraba que por parte de las autoridades encargadas del gobierno económico abundaba la tibieza y una actitud de inacción y de flojedad, y también insinuaba la connivencia entre el intendente y los intereses de los miembros del ayuntamiento. Sus palabras se veían reforzadas por el hecho de que el encargado de la Intendencia de Mallorca durante todos los años de crisis fuera el contador principal, coincidiendo también con lo ocurrido en Valencia²⁷.

La decisión tomada en junio de 1752, jubilar a este contador, podía entenderse por su avanzada edad, pero los hechos acontecidos durante los años anteriores sin duda la precipitaron. La idea de que este podría ser un caso paradigmático de convivencia y connivencia con los poderes locales puede verse reforzada por los acontecimientos posteriores. La oligarquía mostró rechazo y oposición hacia su sucesor, trasladado en forma de comisión desde Cataluña ex profeso para restablecer las formas y el control sobre la recaudación de las rentas. Fue vencido por el ayuntamiento, que siguió sin pagar la deuda acumulada, escudándose tanto en la falta de autoridad del interino como en la compensación debida por lo pagado de más del valimiento de los arbitrios en los

²⁷ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. El capitán general al marqués de Ensenada, Palma, a 20 noviembre de 1753. Propone que el decano de la Audiencia sea el asesor de intendente que llegue a este destino.

años anteriores. La existencia de una falta de control sobre la recaudación de la talla se ve en las quejas de este comisionado, que describe cómo el ayuntamiento desviaba dinero de este impuesto y lo destinaba a otros usos, eludiendo depositar el caudal en la tesorería de ejército, como era obligatorio, y dejándolo en la tabla numularia de aquella institución. Las reiteradas solicitudes a la institución para que pagara progresivamente lo debido desde el año 1748 no obtuvieron ningún resultado positivo, e incluso tuvo que pedir al capitán general, entonces juez conservador de la renta del tabaco, que no enviase el producto de esta a Barcelona y que pusiera a disposición del tesorero 355.000 rsv, como así se hizo²⁸.

La necesidad de retomar el control sobre la fiscalidad insular por parte del Estado se ve no solo en la renovación de la contaduría principal sino en que la jubilación de Leonardo Martín se vio acompañada de medidas de control sobre la tesorería, donde la muerte del tesorero en ejercicio el mes de septiembre de 1750 había añadido confusión contable a la coyuntura de crisis (Coll, 2019: 105-107). Al año siguiente, el tesorero alternante había tomado decisiones de forma autónoma en el ámbito de las asignaciones presupuestarias, al no poder costear los gastos de la reparación de cuarteles con el impuesto de utensilios, que no se había recaudado. Con la indagación abierta por el tesorero general se recriminó al tesorero su actuación y la inclusión del gasto en la partida de fortificación. La justificación dada fue que la isla había estado exenta de la contribución de los utensilios en 1750 «por la suma miseria de sus vecinos», por lo que previendo que quizás iba a ocurrir lo mismo al año siguiente, el ingeniero había pasado a la corte el gasto de la fortificación incluyendo el valor de las reparaciones de cuarteles en él. Cuando finalmente el impuesto pudo recaudarse, se hizo una compensación con la dotación establecida para la fortificación, algo justificado como válido por el tesorero de Mallorca porque estos conceptos entraban dentro del apartado del consentimiento, del que hablamos antes²⁹.

La revisión de la actuación del tesorero tan solo nos muestra una estrategia más para dar respuesta a los gastos más inmediatos cuando no se podía contar con determinados ingresos. El tesorero defendía el manejo dado a este tipo de entradas, como la contribución de utensilios, de los que nunca se sacaban cartas de pago. Poco tiempo después, en 1753, se estableció que los ingresos provenientes de este impuesto no contarán como caudal sino como una «legítima entrada por salida» en la contabilidad (Torres, 2012, p. 75).

²⁸ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. Correspondencia entre el intendente interino y Ensenada entre junio y noviembre de 1754.

²⁹ AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16., g. 8, leg. 2. Palma, 18 de agosto de 1752, Antonio Escofet. Dentro de la justificación «noticias que se echan de menos».

El proceder de los agentes del Estado en el seno de esta coyuntura de crisis económica, desde el intendente hasta el tesorero, tan solo empezó a ser corregido cuando se empezó a salir de la crisis, en 1752, con la regeneración de los agentes del Estado y con el impulso del nuevo orden contable rubricado con la instrucción de la Tesorería General de 1753, que dejaba atrás las convulsiones institucionales que rodeaban el inicio de la década de los años de 1740 (Dubet, 2018). En Mallorca, tomar las riendas de la gestión fiscal y mejorarla se convirtió en una prioridad, pero la deuda y la fragilidad económica y/o política acompañaron a los años siguientes, hasta llegar al reinado de Carlos III, que se abre con el perdón de la deuda de la talla y que continúa con un aumento sostenido de ingresos en la tesorería³⁰. Esta mejoría recaudatoria en la década de 1760 también es visible en Aragón o Valencia (Corona, 1991, Pérez, 2000, Franch y Giménez, 2003). En cuanto al juego de convivencia entre agentes del Estado y oligarquías, este siguió estando abierto y requirió de gestos como la creación de las Juntas Provinciales en 1787 (Dubet y Solbes, 2019, p. 320).

4. «Las urgencias expuestas son tan precisas que no tienen espera»: el envío de remesas de caudales a Mallorca

La suficiencia económica de la administración insular se vinculaba al mantenimiento de un nivel de entradas de caudales regular. Este se veía mermado ante problemáticas como las que hemos visto y que afectaban fácilmente al mantenimiento puntual y correcto del ejército. En paralelo, o como episodios aislados, el aumento de la presión militar se convertía en una limitación más a la autonomía de la Tesorería de Mallorca. Por ello, la Tesorería General gestionó el envío de caudales procedentes del exterior a través de remesas tramitadas en la gran mayoría de casos por la tesorería catalana, que durante bastante tiempo fue la receptora de lo recaudado por la renta del tabaco en las islas. Esta inyección monetaria se daba en distintas coyunturas que podían llegar a entremezclarse: cuando desde la intendencia se requería ayuda para poder mantener a un número superior al previsto de tropas, a la espera de su desmovilización, o cuando se sufría un revés en los ingresos recaudatorios en el marco de una crisis económica, como la vista en el apartado anterior. Este envío puntual de «socorros» no solo es constatable en Mallorca, sino que también ha sido valorado en la Intendencia de Galicia, donde distintos factores como la financiación de Ferrol, las dificultades operativas sobre el terreno y la falta de hombres de negocios que prestaran

³⁰ ARM, *Arxiu Històric*, leg. 4094. Real decreto de 15 de febrero de 1760. AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g.8, legs. 4-11.

dinero hicieron que se requiriese de cantidades importantes provenientes del exterior para su mantenimiento (Solbes, 2007b, p. 194; Torres, 2012, p. 117).

En las primeras décadas del siglo XVIII, la falta de documentación contable de la tesorería tan solo permite constatar la existencia de dos remesas de caudales entre 1727 y 1729 para asistir a las tropas, dentro de un entorno de crisis y epidemias, pero también de movilización de tropas en el seno de la guerra contra Gran Bretaña. A estos tres elementos se añadía el malestar existente dentro del ejército por el retraso en el cobro del prest y los sueldos, en unos tiempos en los que era bastante habitual ver demoras de once meses, o de nueve en el caso de Mallorca (Andújar, 1995). En aquellos años los caudales no llegaron desde Cataluña, sino que lo hicieron desde otras intendencias. En 1727 el intendente pedía socorro tras la denegación por parte de la Audiencia de la extracción de caudales del arca de confiscados. La respuesta fue el envío de 500.000 rsv desde Valencia para pagar el prest a los soldados³¹. Al año siguiente, se enviaban cuatro remesas desde el mismo puerto, con un total de 1.170.000 rsv, aunque tras la llegada de una de ellas, el intendente señalaba que «servirán para aliviar poco a esta dependencia, pero servirán para reemplazar lo que he buscado a crédito a fin de que a esta tropa no falte una hora el prest», lo cual nos muestra la necesidad de recurrir a los fondos prestados por comerciantes para obtener liquidez. Finalmente, en el año 1729 se remitió una cantidad más elevada, procedente esta vez de Andalucía: 1.842.690 rsv. La justificación del intendente, para su recepción, muestra las necesidades y limitaciones de la tesorería insular³²:

Presentemente no queda arbitrio para otra cosa a causa de los inciertos de las rentas y efectos del país, según lo considerado en el estado de dotación [...] y de no haberse tenido presente en él el gasto mensual de los hospitales y otros de igual precisión, cuya diferencia sube a más de 60.000 escudos de vellón, cantidad que con los efectos del reino de hasta fin de este año, después de cubierto el prest y gastos de hospitales, sería equivalente al importe de cuatro pagas más [...], aunque sin atender las demás cargas precisas no mencionadas en la dotación que siempre quedan en descubierto, como tengo hecho presente al tesorero general.

³¹ AGS, *Guerra Moderna*, leg. 1745. Correspondencia entre el intendente y el secretario de Guerra entre julio y septiembre. En la última carta de día 29 el primero manifiesta que esta cantidad no es suficiente.

³² AGS, *Guerra Moderna*, leg. 2370. El intendente al marqués de Castelar, Palma, 9 diciembre 1728: «En carta del 30 pasado se sirve ordenarme acuerde con el intendente de Valencia la forma de pasar el dinero consignado para asistir las tropas». Informe del intendente a José Patiño, Palma, 30 de agosto de 1729. El 22 de julio de 1729 llegó la embarcación y se inició el reparto: 930.000 para los alcances de 1728 y el resto para atender los gastos de 1729. Informe del intendente a José Patiño, Palma, 30 de agosto de 1729.

Algunas peticiones de financiación se vincularon directamente al uso de caudal procedente de la renta del tabaco, como hemos visto antes en los ejemplos de 1732 y 1744, o en la de 1753. Este último año, la deuda y la baja recaudación hicieron que se destinara el primer semestre de esa renta (355.000 rsv) para poder construir dos jabeques proyectados, pues la demostración realizada por la tesorería del ejército certificaba que a principios de año no había ningún caudal en la caja para poder costearlo³³. Cuando el volumen de caudales requerido era mayor, se enviaba el dinero desde la tesorería catalana, sin especificar su procedencia, aunque seguramente se trataba de una cesión de parte de la renta de tabaco despachada anteriormente desde las islas. Por ejemplo, en 1750, el tesorero del ejército de Mallorca se hacía cargo de dos remesas enviadas por el tesorero del ejército de Cataluña, Francisco de Candas. Los dos envíos, de 600.000 rsv y 500.000 rsv se enviaban «para dar asistencia a las obligaciones de aquel reino»³⁴.

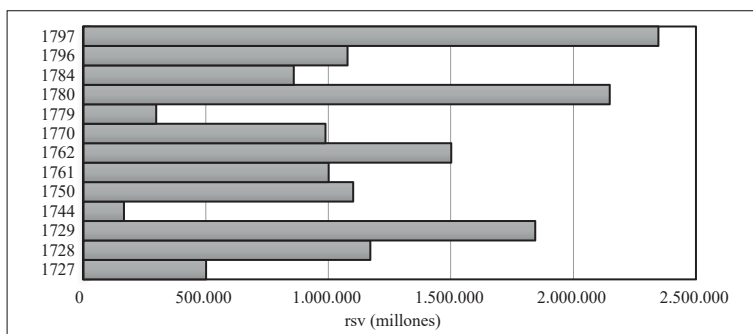
Hasta ahora hemos visto el envío de remesas del exterior en una primera mitad de siglo marcada las dificultades económicas pero la inyección de caudales traspasa este contexto. Desde el reinado de Carlos III, una economía marcada por crisis menos sangrantes y la permanencia de los ingresos de la renta del tabaco en la tesorería para financiar la administración insular, hicieron que aumentara la suficiencia. Aún así, se siguieron enviando caudales, principalmente desde Cataluña y en diversas remesas, para responder a episodios de incremento de tropas asociados a conflictos, llegando a ver importantes cantidades en el marco de la guerra de los Siete años (Solbes, 2007a, pp. 377 y 382), en el enfrentamiento hispánico contra Gran Bretaña, que tendría como capítulo destacado del Mediterráneo la recuperación de Menorca en el año 1782, o en la guerra de la Convención, llegándose a cifras de 2.000.000 rsv, como puede apreciarse en el gráfico 2.

El aumento del número de soldados o de su coste suponía un problema de liquidez para la Intendencia de Mallorca. En 1768 encontramos una buena descripción de la situación y de la actuación de los agentes del Estado. Ese año, al aumento del prest a las tropas decretado en 1766 se sumaba la llegada de un nuevo escuadrón de dragones, sin que hubiera caudales suficientes en la tesorería para hacer frente a ello. A la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda se unió el incumplimiento de la promesa hecha por el Tesorero General, quien iba a enviar 400.000 rsv en el caso de no irse uno de los regimientos de la isla, pero no fue así. Previendo el problema del año venidero, los dos tesoreros alternantes de Mallorca optaron por presentar una previsión de la capacidad que tendría la tesorería en los primeros meses de 1769,

³³ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 572. Tomás López a Ensenada, Palma, 4 de septiembre de 1753.

³⁴ AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g. 8, leg. 2. Cuenta de Manuel Díez de Pinós.

Gráfico 2. Inyecciones de caudales a la Tesorería del ejército de Mallorca



Fuente: AGS, *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g.8, legs. 1-10 y Guerra Moderna, legs. 1745, 2370 y 2379. AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 573

asumiendo que no habría caudales excedentes del ejercicio anterior, por «no tener suficiente para salir solvente»³⁵.

En su relación contable se demuestra de forma clara la necesidad de una inyección económica, pues el total de las entradas que obtendrían en enero y febrero ascendía a 611.487 rsv, y no se podía contar ni con ingresos del real patrimonio, por no entregarse nada de ellos esos meses, ni de la talla, cuyo primer pago se realizaba cada año en marzo. Sin embargo, las obligaciones de la tesorería en ese mismo período iban a ser de 729.049 rsv, distribuyéndose su 63% entre el pago al cuerpo de infantería, 343.000 rsv, y el que debía hacerse al regimiento de dragones, 116.000 rsv. Tal como vimos al tratar etapas de crisis económica, también ahora se aludía al real patrimonio y a la talla como entradas de las que no siempre se podía disponer a pesar de ser de acceso fácil y entrar dentro del apartado de cargos por consentimiento.

Si bien casi siempre el problema era que no se enviaban a tiempo los caudales solicitados, a veces los intendentes se quejaban de que la cantidad recibida no era suficiente. Es lo ocurrido en 1779, cuando llegaron de Cataluña 296.470 rsv al mismo tiempo que lo hizo la nueva contrata del regimiento de suizos de Betschart, por los que se debía abonar 243.148 rsv. El intendente manifestaba que ello «nos deja poco menos de lo que estábamos», ya que sobraban tan solo 53.221 rsv³⁶. En contestación a su requerimiento de nuevos fondos, el secretario de Hacienda señalaba al intenden-

³⁵ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 574. Carta del intendente a Miguel de Múzquiz, Palma, 25 septiembre de 1768 en la que se hace referencia al real decreto de 4 de octubre de 1766. Se adjunta la relación firmada por los dos tesoreros alternantes el 13 de septiembre.

³⁶ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 574. Cuenta realizada por el tesorero Pedro de Montenegro en febrero de 1780. *Dirección General del Tesoro*, inv. 16, g.8, leg. 6.

te que lo que debía hacer era aplicar «su celo y vigilancia en adelantar los aumentos de las rentas, y podrán atenderse las obligaciones de la isla sin necesidad de repetir y aventurar las remesas de caudales»³⁷. Una respuesta que hasta entonces no habíamos encontrado y que es toda una declaración de intenciones, remarcando el papel del intendente como promotor de la suficiencia fiscal de la Intendencia de Mallorca.

5. Conclusiones

En este trabajo se han valorado coyunturas diferentes, como crisis agrarias, debilidad institucional y movilizaciones militares. Ligadas al grado de eficacia de la recaudación, a las políticas económicas del Estado, al peso del fraude (difícil de determinar), y al perfil de los actores (fuerzas locales, agentes de la administración), estas coyunturas se traducían en diferentes niveles de solvencia en la Tesorería de Mallorca. Los gastos corrientes requerían de caudales en efectivo, pero los recursos de esta intendencia eran limitados y se centraban fundamentalmente en Mallorca, ya que la isla de Ibiza aportaba poco. Todo ello hacía que fuera más sensible a las etapas de crisis económica, como la estudiada entre 1744 y 1751. La relajación impositiva, aderezada con la actuación de los poderes locales y la del propio intendente, acompañó esta etapa, propiciando el descenso de ingresos en la tesorería y el incremento de la deuda, y llamando la atención de la Secretaría de Hacienda.

En la segunda mitad del siglo XVIII se dio una progresiva mejoría de la economía a la que se sumaron, entre otros, la disponibilidad completa del recurso del tabaco, la recaudación regular de la talla y los utensilios, las nuevas medidas de control contable y el paso del arrendamiento a la administración de los diezmos. Con todo, la suficiencia financiera de la tesorería se incrementó. En esa suficiencia siempre fue fundamental el real patrimonio, renta muy sensible a los tiempos de crisis y que al contrario de lo que ocurría en el resto de las intendencias de la Corona de Aragón, tuvo un valor muy elevado dentro de los cargos por consentimiento, aquellos de los que, como señalaba un intendente, se podía «echar mano» con mayor facilidad.

Por otra parte, la financiación exterior para atender a las «urgencias» que solicitaban los intendentes ante la falta de caudales de la tesorería, no se requirió solo en contextos económicos desfavorables, pues el incremento del volumen de las tropas fue un gran limitador de la autonomía financiera de las islas. Como hemos visto en el gráfico 2, las inyecciones de caudales se dieron en años de dispar signo económico y en la mayoría de los casos se hicieron a través de la tesorería catalana, con el objetivo fundamental de pagar el prest y los sueldos de oficiales.

³⁷ AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 574, Miguel de Múzquiz a Bañuelos, Madrid, 6 de diciembre de 1779.

Bibliografía

- ALBEROLA-ROMÁ, Armando (1999), *Catástrofe, economía y política en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, pp. 312-317.
- ALBEROLA-ROMÁ, Armando (2006), «Los problemas de primavera y verano en la agricultura. Notas acerca de granizos y heladas en tierras valencianas durante el siglo XVIII», *Pedralbes*, 26, pp. 11-40.
- ANDRÉS-GALLEGO, José (2003), *El motín de Esquilache, América y Europa*, Madrid, CSIC.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (1995), «La situación salarial de los militares en el siglo XVIII», en Balaguer, Ernest, y Giménez López, Enrique (eds.) (1995), *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, pp. 87-109.
- CAMPANER Y FUERTES, Álvaro (1984) (1ªed. 1881), *Cronicón Mayoricense. Noticias y relaciones históricas de Mallorca de 1129 a 1800 a.C.* Palma, Luis Ripoll.
- COLL COLL, Ana María (2017), «La gestión de la hacienda en un territorio in medio mari: la intendencia de Mallorca en el siglo XVIII», *Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 30, pp. 85-112. <<https://doi.org/10.5944/etfiv.30.2017.18554>>.
- COLL COLL, Ana María (2018), «Una hacienda corrompida: descontrol y clientelismo en Mallorca durante el reinado de Fernando VI», en Andújar Castillo, Francisco y Ponce Leiva, Pilar (coords.), *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, pp. 615-628.
- COLL COLL, Ana María (2019), «Identidad y procedimientos en la Tesorería del ejército y reino de Mallorca entre 1715 y 1753», *De Computis - Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 16-1, pp. 97-114, <[doi:http://dx.doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v16il.346](http://dx.doi.org/10.26784/issn.1886-1881.v16il.346)>.
- CORONA MARZOL, Carmen (1985), *La intendencia en Valencia en el siglo XVIII (1700-1770)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza.
- CORONA MARZOL, Carmen (1991), «Poder y oposición en el reinado de Carlos IV: los señoríos valencianos y el Real Patrimonio (1770-1805)», en Molas i Ribalta, Pere; Guimerà Ravina, Agustín (coords.), *La España de Carlos IV*, Madrid, Tabapress, pp. 169-178, <<http://hdl.handle.net/10261/78016>>.
- DEYÁ BAUZÁ, Miguel José (2004), «La conflictividad entre autoridades políticas y religiosas en la Mallorca de Felipe V. Las cuestiones fiscales», en Alvar Ezquerro, Alfredo; Contreras Contreras, Julián; Ruiz Rodríguez, José Ignacio (eds.), *Política y Cultura en la Época Moderna (Cambios dinásticos, Milenarismos, mesianismos y utopías)*, Alcalá, Universidad de Alcalá de Henares, pp. 345-352.
- DUBET, Anne (2015a), *La Hacienda Real de Nueva Planta (1713-1726). Entre el fraude y buen gobierno: el caso Verdes Montenegro*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España.

- DUBET, Anne (2015b) «Entre razón y ciencia de la Hacienda: la conflictiva construcción de un modelo de buen gobierno de la Real Hacienda en España en la primera mitad del siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma*, 28, pp. 187-209. <<https://doi.org/10.5944/etfiv.28.2015.14204>>.
- DUBET, Anne (2018), «El ministerio de Hacienda en peligro: conflictos políticos acerca del gobierno de la Hacienda en 1740», *Studia Historica, Historia Moderna*, 40-1, pp. 427-460. <<https://doi.org/10.14201/shhmo2018401427460>>.
- DUBET, Anne y SOLBES FERRI, Sergio (2016), «Presentación. La construcción de la Hacienda hispánica en el largo siglo XVIII», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 46-1, pp. 9-19.
- DUBET, Anne y SOLBES FERRI, Sergio (2019), *El rey, el ministro y el tesorero. El gobierno de la real Hacienda en el siglo XVIII español*, Madrid, Marcial Pons.
- ESCANDELL BONET, Bartolomé (2000), *Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón (siglos XIII-XVIII). De la Crisis barroca a la planificación ilustrada*. Oviedo, Universidad de Oviedo, vol. III/1.
- ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduardo (1981), «El catastro catalán: teoría y realidad», *Pedralbes*, 1, pp. 253-265.
- ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduardo (1985), *La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, Barcelona, Santandreu.
- FRANCH BENAVENT, Ricardo (2003), «La nueva fiscalidad implantada en los territorios de la Corona de Aragón tras la abolición del régimen foral: una aproximación desde la perspectiva valenciana», *Norba*, 16, pp. 525-542.
- FRANCH BENAVENT, Ricardo (2014), «Poder, negocio y conflictividad fiscal: el reforzamiento de la autoridad del intendente en la Valencia del siglo XVIII», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, 27 (2014), pp. 61-83. <<https://doi.org/10.5944/etfiv.27.2014.13701>>.
- FRANCH BENAVENT, Ricardo y GIMÉNEZ CHORNET, Vicente (2003), «Una aproximación a la gestión territorial de la Real Hacienda: las cuentas del tesorero del ejército de Valencia (1751-1807)», *Estudis*, 29, pp. 105-129.
- GARCÍA TORRES, Adrián (2016), «La difícil vuelta a la normalidad tras el desastre: las cicatrices de las inundaciones de 1751 en el Levante peninsular español», *Tiempos Modernos*, 33, pp. 215-235.
- GELABERT RIERA, Sebastià (1846), *Descripció de la temporada de l'any 1744 i sigüents fins a 1750*, Palma, Imprenta de Esteva Trías.
- JOVER AVELLÀ, Gabriel y MANERA ERBINA, Carles (2009), «Producción y productividad agrícolas en la isla de Mallorca», *Revista de Historia Económica, Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 3, pp. 463-498. <<https://doi.org/10.1017/S0212610900000847>>.

- JUAN VIDAL, Josep (1976), «Las crisis agrarias y la sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna», *Mayurqa*, 16, pp. 87-113.
- JUAN VIDAL, Josep (1978), «La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio», *Moneda y crédito*, 145, pp. 67-100.
- JUAN VIDAL, Josep (2013), «Les conseqüències de la Guerra de Successió: nous impostos a la Corona d'Aragó, ¿una penalització o un futur impuls per al creixement econòmic?», *Pedralbes*, 33, pp. 267-314.
- JURADO SÁNCHEZ, José (2006), *El gasto de la Hacienda española durante el siglo XVIII. Cuantía y estructura de los pagos del Estado (1703-1800)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- MANERA ERBINA, Carles (1991), «Mercado, producción agrícola y cambio económico en Mallorca durante el siglo XVIII», *Revista de Historia Económica*, 9, pp. 69-101. <<https://doi.org/10.1017/s0212610900002627>>.
- PÉREZ SARRIÓN, Guillermo (2000), «Los efectos de la Real Contribución de Aragón en el siglo XVIII: una aproximación», en Serrano Martín, Eliseo; Sarasa Sánchez, Esteban; Ferrer Benimeli, José Antonio (coords.), *El conde de Aranda y su tiempo*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, vol. 1, pp. 251-286.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro (1985), «Teoría de la cabrevación Reino de Mallorca», *BSAL*, 41, pp. 79-98.
- SOLBES FERRI, Sergio (2007a), «Administrative and Accounting System of the Army Treasuries: the Treasuries of the Kingdoms of the Crown of Aragón from 1755 to 1765» en Torres Sánchez, Rafael (ed., 2007), *War, State and Development. Fiscal-Military Status in the Eighteenth Century*, Pamplona, EUNSA, pp. 357-384.
- SOLBES FERRI, Sergio (2007b), «Tesorerías de ejército, estructuras administrativo-contables para la gestión de los recursos fiscales en la España Borbónica. Galicia. 1765-1780», *Obradoiro de Historia Moderna*, 16, pp. 187-211. <<https://doi.org/10.15304/ohm.16.601>>.
- SOLBES FERRI, Sergio (2012), «La Hacienda Real y el control del gasto. La Tesorería General en la España del siglo XVIII», en Luxán Meléndez, Santiago (dir.), *Política, empresa e historia en Canarias*, Las Palmas, Fundación Mapfre-Guanarteme, pp. 141-180.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael (2012), *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*, Madrid, Sílex.

